



Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 04 AGO. 2008

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 76° de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, que faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias necesarias para viabilizar la transición hacia la total implementación del Sistema que la misma Ley determina;-----

RESULTANDO: que, en dicha transición están incluidas las gestiones derivadas de la ejecución de los contratos suscriptos el 1° de agosto de 2007 por el Banco de Previsión Social, con prestadores que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud, que viene realizando dicho Organismo;-----

CONSIDERANDO: que, razones de oportunidad y conveniencia

para facilitar el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud y preservar la seguridad jurídica, aconsejan mantener incambiada la situación descrita en el RESULTANDO, hasta tanto la Junta Nacional de Salud suscriba con los prestadores que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud los contratos de gestión a que refiere el Artículo 15° de la Ley N° 18.211;-----
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas citadas;---

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Las gestiones relacionadas con la ejecución de los contratos suscriptos el 1° de agosto de 2007 entre el Banco de Previsión Social y los prestadores que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud, continuarán a cargo del Banco de Previsión Social hasta la firma de los nuevos contratos con la Junta Nacional de Salud, quedando convalidadas todas las intervenciones en tal sentido que aquel Organismo haya realizado a partir del 1° de enero de 2008.-----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el Artículo anterior del presente Decreto, no enerva el ejercicio de las competencias que la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007 otorga a la Junta Nacional de Salud, referidas a aspectos distintos al control de



Ministerio de Salud Pública

la ejecución de los contratos suscriptos por el Banco de Previsión Social.-----

Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-2574/2008.

/ST.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

100

Handwritten signature or initials, possibly "JL", with a large flourish underneath.

Handwritten signature, possibly "James", with a flourish underneath.

Handwritten signature, possibly "D", with a flourish underneath.

Handwritten signature, possibly "B", with a flourish underneath.

Handwritten signature, possibly "Hamilton", with a flourish underneath.

Handwritten signature, possibly "W. H. P.", with a flourish underneath.